



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 116 DE 2022 QUE PRORROGÓ LA VIGENCIA DEL DECRETO 058 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON TRANSITORIAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DEL DECRETO 019 DE 2016, EN DESARROLLO DE LA PRUEBA PILOTO PARA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 y el numeral 1 literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, entre otros, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que: *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que el artículo 311 de la Constitución establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pers@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Que corresponde al Alcalde de Cajicá como primera autoridad, de conformidad con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, asumir las medidas de policía tendientes a conservar el orden público, con el objeto de evitar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 333 Constitucional establece el ejercicio empresarial como una actividad libre, dentro de los límites del bien común, siendo el Estado el obligado a estimular el desarrollo empresarial; igualmente indica que la Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 9 de 1979 *"Por el cual se dictan medidas sanitarias"*, en el título IV – saneamiento de edificaciones –, prevé las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana estableciendo las clasificaciones de las edificaciones dentro de las cuales se encuentran los de espectáculo público, de diversión pública y comerciales.

Que la Resolución 0627 de 2006 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental y establece los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en decibeles ponderados con clasificación de sectores y subsectores.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios entre otras: *"11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: *"(...) ACTOS DEL ALCALDE: El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."*

Que de conformidad con lo artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iv) Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, la actividad económica es; *"la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público"*

Que igualmente se hace necesario restringir y controlar, tal y como lo prevé la Ley 1801 de 2016, la ingesta de bebidas en el sistema de espacio público, entendido este, como: *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por uso o afectación de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"*.

Que, en concordancia con lo anterior, se destaca el artículo 107, literal E, del Acuerdo N° 16 de 2014 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, adoptando mediante Acuerdo 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"*, define los antejardines como elementos naturales y ambientales y constitutivos del espacio público. Así mismo, establece en el título II - capítulo 3 - Los usos del suelo urbano y las áreas de actividad; y en el título III - capítulo 2 - Los usos del suelo rural y el suelo rural suburbano, y las categorías de actividades que se pueden desarrollar según la clasificación señalada.

Que el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, establece los requisitos para cumplir actividades económicas y en el párrafo primero del mismo artículo faculta a las autoridades de policía para que en cualquier momento verifiquen el cumplimiento de estos en desarrollo de la actividad.

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en su artículo 1° *"[...] tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030"*.

Que en su artículo 3°, la norma indicada estipula que el Plan Nacional de Desarrollo - PND está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos. En ese sentido, el Pacto por el Emprendimiento establece en su párrafo 2° que: *"(...)sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento,*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo".

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023", es necesario mencionar que dentro de la Línea Estratégica N° 1 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD se plasma como objetivo: *lograr un desarrollo de infraestructura armónico, funcional y agradable para Cajicá y su entorno, que garantice una vida y un hábitat digno para sus habitantes; una movilidad segura y confortable para sus ciudadanos y visitantes; su acceso a la totalidad de los servicios y el disfrute de los espacios e inmuebles públicos en armonía y garantizando justicia y sana convivencia, y, en la línea estratégica N° 3 , TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, plantea como objetivo principal: "optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible".*

Que así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cajicá formuló el proyecto "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD", en el cual se encuentra contemplada la meta producto 274 que busca *"promover el crecimiento sectorial del municipio garantizando la ejecución del plan de desarrollo"*.

Que mediante Decreto Municipal 058 de 2022 se modificó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, iniciando el veintidós (22) de julio de 2022, hasta el primero (1) de noviembre de 2022, con el ánimo de fortalecer la productividad nocturna, mejorar las fuentes de empleo, además de evaluar los comportamientos, tanto por parte de los establecimientos de comercio como de la ciudadanía frente a los cambios.

Que se hace necesario dar continuidad a las medidas adoptadas a través del Decreto Municipal 058 de 2022 que se encontraba vigente hasta el primero (1°) de noviembre de 2022, atendiendo el plan piloto puesto en marcha el cual tuvo como desarrollo los meses de julio a octubre, sin embargo, los meses de noviembre, diciembre y enero son épocas en las que el comercio se ve favorecido por el incremento en la demanda de bienes y servicios, así como de disfrute de la comunidad de tiempos libres de esparcimiento y ocio.

Que mediante el Decreto Municipal N° 116 del 1° de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del Decreto Municipal N° 058 de 2022, y se modificó el artículo 4 del Decreto 019 de 2016 realizando nuevas modificaciones a los horarios para el consumo de bebidas alcohólicas.

Que después de algunos días de vigencia de la medida implementada mediante el Decreto N° 116 del 1° de noviembre de 2022, se hace necesario modificarlo, acogiendo las sugerencias del sector comercio en pro de contar con mejores condiciones de seguridad y convivencia para el desarrollo de las actividades económicas y cotidianas de los habitantes en el Municipio.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Que en el Decreto 019 de 2016 "Por el cual se reglamenta el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones", están previstos los horarios y condiciones en relación con la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en los establecimientos y las condiciones para la extensión de horarios, en donde ha de tenerse en cuenta que el Acuerdo 12 de 2020 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá" vigente desde el 1° de enero de 2021, derogó el Acuerdo 05 de 2018 y el Acuerdo 014 de 2018, dejando sin aplicación el pago para la autorización de la extensión de horario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 2° del Decreto 116 del 1° de noviembre de 2022 "Por medio del cual se proroga la vigencia del Decreto Municipal 058 de 2022, mediante el cual se modificaron transitoriamente los artículos 4,5 y 6 del Decreto 019 de 2016, en desarrollo de una prueba piloto para modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, se adopta medidas para garantizar el orden público y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el artículo cuarto del Decreto 019 de 2016 modificado a su vez por el artículo 1° del Decreto 058 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. HORARIO PARA CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS. La venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el establecimiento, para los días lunes, martes, miércoles y domingos cuando el siguiente día no sea festivo, será en el horario comprendido entre las once (11:00 am) de la mañana y las diez (10:00 pm) de la noche. Para los días jueves, viernes, sábados y para el día anterior a cualquier día festivo será en el horario comprendido entre las once (11:00 am) de la mañana y las once y treinta (11:30 pm) de la noche.

PARÁGRAFO 1°. Este horario aplicará únicamente en el período comprendido entre el primero (1°) de noviembre de 2022 y el quince (15) de enero de 2023, en desarrollo de la PRUEBA PILOTO que modifica el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio.

PARÁGRAFO 2°. Los establecimientos de comercio deberán suspender la venta y expendio de bebidas alcohólicas y/o embriagantes por lo menos, media hora antes del cierre autorizado, y así cumplir con el horario establecido."



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

ARTÍCULO 2°. EXTENSIÓN DE HORARIO. Adoptar de manera transitoria la modificación al artículo cuarto del Decreto 019 de 2016, adoptada mediante el Decreto 058 de 2022 y prorrogada por el Decreto 116 de 2022, en desarrollo de una PRUEBA PILOTO, que modifica el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO QUINTO. EXTENSIÓN DE HORARIO.** Podrán solicitar extensión de horario los establecimientos de comercio que tengan permitida la venta de bebidas alcohólicas para el consumo directo en el local, tales como bares y discotecas que estén clasificados en el grupo III- **Comercio y Servicio**- del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá – debidamente certificado por la Secretaría de Planeación que desarrollan su actividad económica en el suelo urbano, rural y rural suburbano.*

La extensión de horario se concederá únicamente en el período comprendido entre el primero (1°) de noviembre de 2022 y el quince (15) de enero de 2023, para los días jueves, viernes, sábados, y para el día anterior a cualquier día festivo, en el horario comprendido entre las once y treinta (11:30 pm) de la noche y las cuatro (4:00 am) de la mañana del día siguiente;

El interesado deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, acreditando las condiciones señaladas en el presente Decreto. La solicitud se deberá radicar en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal, con una antelación mínima de tres (3) días al día que requiera la autorización.

***PARÁGRAFO 1°:** Las reuniones familiares o de carácter privado que se realicen en estos establecimientos de comercio se registrarán por el mismo horario de funcionamiento y el cumplimiento de condiciones que les son aplicables a este. Las reuniones familiares o de carácter privado que se realicen en los salones de las Juntas de Acción Comunal del municipio, deberán informar la actividad y obtener la autorización de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria cada vez que se requiera.*

***PARÁGRAFO 2°:** Lo contemplado en el presente artículo no cubre los casinos, billares y campos de tejo, para los cuales no habrá extensión de horario.*

***PARÁGRAFO 3°:** El control de las actividades que realicen los establecimientos mencionados en el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” estarán sujetos a las normas del Código de Policía, aplicando los condicionamientos de exequibilidad señalados en la Sentencia C-2004 de 2019 cuando las actividades que realicen trasciendan a lo público.”*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 7 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

ARTÍCULO 3°: CONDICIONES PARA CONCEDER EXTENSIÓN DE HORARIO. Adoptar de manera transitoria la modificación al artículo sexto del Decreto 019 de 2016, adoptada mediante el Decreto 058 de 2022 y prorrogada por el Decreto 116 de 2022, en desarrollo de la PRUEBA PILOTO que modifica el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES PARA CONCEDER EXTENSIÓN DE HORARIO:
Para conceder extensión de horario, los establecimientos clasificados en el grupo III – Comercio y Servicios – del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá PBOT, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. *Solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria que contenga como mínimo: nombre del Establecimiento, Nit., dirección de ubicación, relación de las actividades económicas que desarrolla conforme a su inscripción en la cámara de comercio establecida, firma del representante legal y la relación del día o días para los cuales requiere la extensión de horario.*
2. *Acreditar, mantener y presentar actualizados los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 ante la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, entre los que se destacan:*
 - a. *Concepto favorable de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación que acredite que la actividad desarrollada por el establecimiento de comercio se encuentra permitida en el predio.*
 - b. *Certificado de la Cámara de Comercio en el que se reflejen las actividades económicas que desarrolla*
 - c. *Registro Único Tributario – RUT actualizado*
 - d. *La comunicación de la apertura del establecimiento, al Comandante de Estación de Policía del lugar donde funciona el mismo.*
 - e. *Comprobante de pago de derechos de autor cuando haya lugar por la ejecución pública de obras musicales causantes de pago.*
 - f. *Concepto Técnico Favorable de visita del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio que incluye seguridad humana y sistema de protección contra incendios*
 - g. *Concepto Sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud del municipio.*
3. *Protocolo de comunicaciones con la Estación de Policía de Cajicá y Organismos de Emergencias que permitan optimizar la atención de posibles incidentes con ocasión al desarrollo de la actividad.*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 8 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

4. *Evidencia de implementación de campañas o programas sociales de buenas prácticas que incentiven comportamientos de respeto entre los clientes, en relación con vecinos y transeúntes, así como de convivencia en escenarios de rumba; tales como:*
 - *Invitar a un consumo responsable de alcohol e informar sobre las consecuencias de su consumo desmedido.*
 - *Evitar todo acto que vulnere o afecte la tranquilidad de la ciudadanía.*
 - *Invitar a los clientes a que hagan el menor ruido posible al momento de salir del establecimiento.*
 - *Propender porque los clientes no dejen basura en las inmediaciones del establecimiento.*
 - *Utilizar un lenguaje al interior del establecimiento que promueva el respeto y la convivencia pacífica.*
5. *Que el establecimiento de comercio no haya sido objeto de imposición de la medida correctiva de suspensión temporal de actividad, caso en el cual, solo se autorizará el permiso cuando hayan pasado dos periodos consecutivos desde la aplicación de la suspensión por primera vez; y por la acumulación de dos o más suspensiones en el mismo año se dará solo cuando hayan pasado cuatro periodos desde la aplicación de la medida correctiva, en todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en la Ley 1801 de 2016.*
6. *Para los establecimientos de comercio que deban o tengan que suscribir un plan de mitigación con ocasión al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo Municipal No. 16 de 2014 deberán presentar los correspondientes avances y cumplimientos de los compromisos adquiridos con el visto bueno de la Secretaría de Planeación.*
7. *Constancia de que cuenta con personal capacitado en protección y seguridad de las personas, en primeros auxilios y protección contra incendios dedicado a velar por la seguridad y bienestar de las personas que se encuentren en el establecimiento de comercio.*

PARÁGRAFO 1°: *Si la aplicación de medidas correctivas se da durante la ejecución del permiso, este se revocará automáticamente, debiendo volver a tramitar el mismo teniendo en cuenta las suspensiones del numeral 5 de este artículo.*

PARÁGRAFO 2°: *La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria deberá verificar y mantener actualizada la información con los documentos de cada uno de los establecimientos que solicitan extensión de horario.*

PARÁGRAFO 3°: *El desarrollo de espectáculo público de las artes escénicas en un establecimiento de comercio que requiera extensión de horario, deberá tramitarse con la*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 9 de 10

DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

solicitud de autorización del evento en caso de no tener autorizada la misma para el tiempo de ejecución del evento.”

ARTÍCULO 4°: PROHIBICIÓN. Durante el período cobijado por el Decreto 058 de 2022, el Decreto 116 de 2022 y hasta el quince (15) de enero de 2023, en desarrollo del *PRUEBA PILOTO* que modifica el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes en el espacio público (calles, carreras, parques, andenes, antejardines, puentes, avenidas) correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5°: ACCIONES PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA. Las Inspecciones de Policía, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la Estación de Policía de Cajicá y el Comité Civil de Convivencia de Cajicá, velarán por la aplicación y el cumplimiento estricto de lo consagrado en el presente Decreto, para tal efecto, desarrollarán todas las acciones de su competencia.

El comandante de la Estación de Policía del municipio de Cajicá deberá desplegar las acciones de control, realizando los operativos de seguridad suficientes y necesarios, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad, previniendo cualquier situación que pueda afectar el orden público, la seguridad ciudadana y la tranquilidad; además de la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar conforme a las disposiciones señaladas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 6°: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Toda la comunidad en general y los establecimientos de comercio deberán dar estricto acatamiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 7°: PUBLICIDAD: Publicar y divulgar el presente acto administrativo por medio de la Oficina de Prensa en redes sociales y en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO 8°: REMITIR a la Personería Municipal de Cajicá, Concejo Municipal de Cajicá, Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Económico y el Comando de la Estación de Policía de Cajicá, copia del presente acto administrativo para su conocimiento.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 10 de 10

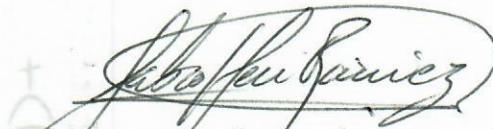
DECRETO MUNICIPAL N° 120

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

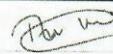
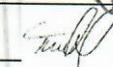
ARTÍCULO 9°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición hasta el quince (15) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Cajicá – Cundinamarca, a los diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Anee Vargas		Profesional Universitario – SJUR
	Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
	Diego Luis Sandoval Suárez		Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó:	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó:	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS Asesor Jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.